## **DIARIO OFICIAL**

DE LA REPUBLICA DE CHILE



Ministerio del Interior

## CONSTITUCIONES, MODIFICACIONES Y DISOLUCIONES DE SOCIEDADES Y COOPERATIVAS

Núm. 44.115 | Miércoles 2 de Abril de 2025 | Página 1 de 1

## **Empresas y Cooperativas**

**CVE 2628936** 

## **EXTRACTO**

PABLO JOSÉ HALES BESELER, abogado, Notario Público Titular de la Décimo Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en Avenida Padre Hurtado Sur 875, local 1054, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, certifico: Por escritura pública de fecha 26.03.2025, ante mí, don NICOLÁS BÉRNARDO GONZÁLEZ SANTA CRUZ, C.I N°16.208.457-7 y don DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ SANTA CRUZ, C.I N°18.021.658-8, ambos domiciliados para estos efectos en Cerro El Plomo 5630, oficina 1601, comuna de Las Condes, Región Metropolitana, constituyeron sociedad de responsabilidad limitada: Razón Social: ASESORÍAS BANDURRIA SOCIEDAD DE PROFESIONALES LIMITADA. Nombre de Fantasía: BANDURRIA SOCIEDAD DE PROFESIONALES LTDA. Objeto: La sociedad tendrá por objeto la prestación de servicios de asesoría profesional en el ámbito de inversiones en todo tipo de seguros, incluyendo la planificación, gestión y recomendación de productos y estrategias de inversión en seguros, tanto para personas físicas como jurídicas. Asimismo, la sociedad prestará servicios de asistencia técnica y consultoría en materia de seguros, proporcionando apoyo especializado a clientes en la selección y contratación de pólizas de seguros, así como en la gestión y resolución de siniestros, y en general, cualquier otro asunto de orden profesional que acuerden los socios, sea que los servicios los ejecute por sí misma o a través de profesionales que contrate para ese efecto, en Chile o en el extranjero. Administración, representación y uso de la razón social: corresponderá a don NICOLÁS BERNARDO GONZÁLEZ SANTA CRUZ y a don DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ SANTA CRUZ, quienes actuando conjuntamente y anteponiendo sus firmas a la razón social, obligarán y representarán a la sociedad en todos los actos relativos a su objeto o giro ordinario, y, en especial, en la celebración de los actos o contratos que se enumeran en la escritura extractada. Duración: La sociedad comenzará a regir desde la fecha de la presente escritura y tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales y sucesivos de cinco años, si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del período que estuviere en curso, mediante escritura pública que se inscribirá al margen de la inscripción en el Registro de Comercio competente, con una anticipación de a lo menos, tres meses antes del fin del respectivo período. Capital: El capital de la sociedad será la cantidad de un \$1.000.000, que los socios aportan en este acto de la siguiente manera: a) don NICOLÁS BERNARDO GONZÁLEZ SANTA CRUZ entera el 50% del capital social, mediante el ingreso a la caja social, en dinero efectivo y al contado, de la suma de \$500.000; b) don DIEGO JOSÉ GONZÁLEZ SANTA CRUZ entera el 50% del capital social, mediante el ingreso a la caja social, en dinero efectivo y al contado, de la suma de \$500.000. Demás estipulaciones en escritura extractada. Santiago, 28 de marzo de 2025.